

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico del despacho, el 03 de noviembre de 2022, los apoderados judiciales de las partes, radicaron memoriales. A Despacho para que provea, 3 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2021 00289 00.
Proceso	Verbal.
Demandante	Criadero San Nicolas de Tolentino S.A.S.
Demandados	Reforestadora y Aserrío Euca-Pino S.A.S. y Carlos Hernando Cuervo Trujillo.
Asunto	Incorpora – Suspende proceso y audiencia.
Auto sustanc.	# 0558.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, los memoriales radicados y suscritos virtualmente por los apoderados judiciales de las partes, por medio de los cuales, los apoderados **solicitan de manera conjunta**, y “...de mutuo acuerdo el aplazamiento de la audiencia programada para el día 4 de noviembre de 2022; lo anterior toda vez que continuamos en negociaciones que lleven a un acuerdo extraprocesal para resolver las diferencias que dieron origen al proceso. Proponemos como fecha tentativa para reanudar la audiencia el 15 de febrero de 2023, o en la fecha posterior que fije el Despacho de acuerdo con su agenda...”.

Segundo. De acuerdo con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., por solicitud de los apoderados de ambas partes procesales (demandante y demandados), se **suspende** el proceso de la referencia, **hasta el día 15 de febrero de 2023, inclusive**. Vencido el término de suspensión solicitado por las partes, y concedido, el despacho, mediante providencia escrita, que se notificará por el sistema de estados electrónicos, definirá sobre el levantamiento de dicha suspensión, y eventualmente fijaría nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia que se encuentra actualmente suspendida en la etapa en la que corresponde.

Tercero. Por lo anterior, la audiencia programada para el viernes 04 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas, no se realizará, y se estará al pendiente que eventualmente la misma se re programe, bien sea porque vencido el término

de suspensión las partes no hubiesen informado al despacho sobre alguna circunstancia relacionada con el curso del litigio, o porque las partes soliciten la reanudación del proceso.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 04/11/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 186



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**